



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

A los 9 días del mes de abril de 2026, siendo las 12:40 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-34852526-APN-DNCYFP#MEC (7/4/26) con Nota DAP N° 41/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 174/SCP-SEPyA/2026 (30/03/26), N° 177/SCP-SEPyA/2026 (30/03/26), y N° 188/SCP-SEPyA/2026 (07/04/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (08/04/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

1.2. Falta de explotación de CITC:

1.2.1. EX-2025-144136184-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30044740- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30012795-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26) remitiendo presentación de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386).

1.2.2. EX-2025-144226055-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30046532- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013199-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26) remitiendo presentación de ESTRELLA PATAGONICA S.A. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

- CAROLINA P (M.N. 0176).
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota del Sindicato Unido de Estibadores Portuarios Patagónicos -SUEPP- (25/3/26) referida a la situación de Puerto Deseado y a la administración del recurso langostino.
 - 2.2. Nota del Intendente de Puerto Deseado (26/3/26) referida a la situación de la actividad pesquera y productiva en dicha jurisdicción, con propuesta de medidas de ordenamiento.
 - 2.3. Capturas de langostino en aguas nacionales.
 3. CALAMAR
 - 3.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-105666333-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-25175429- -APN-DGDAGYP#MEC -IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30012694-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26 ingresado 30/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque DON LUIS I (M.N. 02093).
 - 3.2. Temporada de calamar:
 - 3.2.1. Nota INIDEP DNI N° 26/26 NO-2026-32588544-APN-DNI#INIDEP (31/3/26) referida a la prospección dispuesta al norte del paralelo 44° S.
 - 3.2.2. Nota INIDEP DNI N° 27/26 NO-2026-33857926-APN-DNI#INIDEP (6/4/26) con recomendación de apertura de la temporada de pesca de calamar (*Illex argentinus*) al norte del paralelo 44° S.
 - 3.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-34022970-APN-DNCYFP#MEC (6/4/26) comunicando la apertura de la temporada de calamar al norte del paralelo 44° S.
 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. EX-2025-86053730-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAYP NO-2026-30013244-APN-SSRAYP#MEC - EX-2026-26117964- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ARGENTINO (M.N. 0142) de PESQUERA VERAZ S.A.
 - 4.2. EX-2026-14324794-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAYP NO-2026-30012549-APN-SSRAYP#MEC - EX-2026-30044724- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque HUAFENG 819 (M.N. 0438) de PESQUERA CHIARMAR S.A.
 - 4.3. EX-2026-11621184-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30045146-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013000-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GURISES (M.N. 01386) de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.
 5. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
 - 5.1. Nota DPP NO-2026-30704590-APN-DPP#MEC (26/3/26) con Nota MRECIyC NO-2026-30436524-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal No. 315/2026 de la Embajada de Estados Unidos en Argentina con solicitud de extensión de la campaña de investigación del buque ROGER REVELLE, tratada en el Acta CFP N° 1/2026.
 6. PESCA EXPERIMENTAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

- 6.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz (7/4/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENWOLF S.A. de un permiso de pesca experimental para el buque COLUMBUS (M.N. 02171).
7. DERECHO UNICO DE EXTRACCIÓN
- 7.1. Resolución CFP N° 4/2025.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Notas de CAABPA (27/3/26) referidas a la actual situación económica y operativa del sector pesquero y la petición de tratamiento de medidas excepcionales.
- 8.2. Nota de AEPCyF (ingresada 6/4/26) reiterando presentación del 25/3/26 y con solicitud de audiencia con carácter de urgente.
- 8.3. Nota de CAIPA (ingresada 6/4/26) reiterando la presentación realizada el 20/3/26.
- 8.4. Nota de la Fundación Sur Santa Cruz (1/4/26) solicitando información sobre buques pesqueros, permisos de pesca y cuotas de captura.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2026-34852526-APN-DNCYFP#MEC (7/4/26) con Nota DAP N° 41/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social:

- 1.1.2.1. **Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 174/SCP-SEPyA/2026 (30/03/26), N° 177/SCP-SEPyA/2026 (30/03/26), y N° 188/SCP-SEPyA/2026 (07/04/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 400 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

- 100 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 01381),
- 100 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436),
- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 200 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445),
- 200 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075),

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (08/04/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.000 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394),

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Falta de explotación de CITC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

1.2.1. EX-2025-144136184-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30044740- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30012795-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26) remitiendo presentación de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386).

SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L., en su carácter de propietaria del buque GURISES (M.N. 01386), solicitó la justificación por la falta de explotación de la CITC de merluza común correspondiente al período anual 2025 (30/12/2025). Manifiesta que el buque cuenta con una asignación total del 0,16585% de la CMP para el año 2025, que representa un equivalente a 562,23 toneladas. Efectuó dos transferencias temporales a favor del Buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431) de 100 toneladas (22/10/2025) y 150 toneladas (20/11/2025). Agrega que, en el marco de la Resolución CFP N° 14/2025, devolvió para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, un volumen de 115 toneladas (12/11/2025).

Asimismo, hace saber que el motivo por el cual no logró alcanzar el porcentaje necesario para mantener el total de su CITC asignada, es que debió realizar tareas de mantenimiento tendientes a la renovación del CNSN emitido por la PNA. Adjunta copias del libro de Inspecciones Técnicas, facturas y autorizaciones a los efectos de la realización de las pruebas de funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 remitió el informe de capturas de la CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondiente al año 2025 emitido por la Dirección de Administración Pesquera. El mismo, da cuenta de las transferencias temporales y la puesta a disposición en la Reserva de Administración y que la captura total para el periodo analizado fue de 116 TNS, correspondiente al 85,54% del total de la CITC asignada.

La solicitud fue presentada en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013.

De acuerdo a los datos brindados por la Autoridad de Aplicación, el total de captura pendiente de realizar fue de 25,07858 toneladas.

A partir de todo lo expuesto, considerando las reparaciones invocadas por la interesada y la documentación acompañada, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386) en el 4,46% de la CITC correspondiente al periodo 2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y comunicación a la administrada.

1.2.2. EX-2025-144226055-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30046532- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013199-APN-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

SSRAYP#MEC (25/3/26) remitiendo presentación de ESTRELLA PATAGONICA S.A. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).

ESTRELLA PATAGÓNICA S.A., en su carácter de propietaria de los buques CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (M.N. 0175), solicitó la justificación por la falta de explotación de la CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondiente al período anual 2025 (30/12/2025). Agrega que los buques cuentan con una asignación total de 332,19 toneladas de la CMP para el año 2025.

Manifiesta que el motivo por el cual no pudo capturar el total de su CITC asignada, se debió a la baja disponibilidad del recurso en las áreas operadas. Además, aclara que el buque ANABELLA M operó únicamente hasta el mes de mayo de 2025, ya que debió iniciar tareas programadas de reparación y mantenimiento. Acompaña reportes de posicionamiento satelital (SITRACK).

La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 remitió el informe de capturas de la CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondiente al año 2025 emitido por la Dirección de Administración Pesquera. El mismo, da cuenta de la CITC correspondiente a ambos buques (332,1 Toneladas) y las capturas efectuadas de la especie. Además, informó las fechas de última marea de los buques CAROLINA P (5/11/2025) y la fecha de finalización de la última parada biológica correspondiente al buque ANABELLA M (17/02/2026).

La solicitud fue presentada en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013 correspondiente al Régimen General de CITC.

En forma previa a resolver la solicitud, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación y solicitar un nuevo informe que detalle el posicionamiento satelital de los buques CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (M.N. 0175) durante el período 2025, que se indique si la interesada ha solicitado poner a disposición del CFP un volumen anual de su CITC de la especie merluza de cola, en los términos de la Resolución CFP N° 8/2025, y que se requiera a la interesada la documentación correspondiente a las reparaciones y mantenimiento del buque ANABELLA M (M.N. 0175).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a los fines que correspondan.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota del Sindicato Unido de Estibadores Portuarios Patagónicos -SUEPP-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

(25/3/26) referida a la situación de Puerto Deseado y a la administración del recurso langostino.

Se toma conocimiento de la nota presentada por el Sindicato Unido de Estibadores Portuarios Patagónicos (SUEPP) manifestando su preocupación por la caída de las descargas de langostino en Puerto Deseado y su impacto en el empleo y la actividad local y solicitando al CFP que se evalúen medidas que promuevan una mayor equidad en la distribución de la actividad, incluyendo compromisos de descarga en la Provincia de Santa Cruz y alternativas de administración más previsibles del recurso.

2.2. Nota del Intendente de Puerto Deseado (26/3/26) referida a la situación de la actividad pesquera y productiva en dicha jurisdicción, con propuesta de medidas de ordenamiento.

En el marco de la última reunión del Consejo Federal Pesquero (CFP), el Intendente de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, dejó formalmente expresada la preocupación de esa jurisdicción ante la sostenida caída en los niveles de descarga de langostino en su puerto, con impacto directo en el empleo, la actividad económica y el entramado productivo local.

En tal sentido, si bien se reconoció la importancia de las medidas de administración del recurso (en particular la veda del Golfo San Jorge) por su contribución a la sostenibilidad de la pesquería, se solicitó la adopción de medidas de carácter inmediato y transitorio orientadas a garantizar un volumen mínimo de descargas, así como el establecimiento de reglas previsibles para la operatoria del sector, la generación de incentivos para promover descargas en Puerto Deseado, condiciones diferenciales para empresas radicadas en la localidad y la evaluación de herramientas impositivas y operativas complementarias.

2.3. Capturas de langostino en aguas nacionales.

En relación con el inicio de la temporada de pesca de langostino del corriente año en aguas nacionales, fuera del Área de Veda Permanente para Protección de Juveniles de Merluza (AVPJM), se acuerda solicitar al INIDEP, a través de la Coordinación Institucional, que emita opinión técnica sobre la situación actual del recurso con miras a disponer la apertura a la pesca fuera del AVPJM el día 15 de abril.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-105666333-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-25175429- -APN-DGDAGYP#MEC -IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30012694-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26 ingresado 30/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque DON LUIS I (M.N. 02093).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

GIORNO S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (27/09/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la renovación del proyecto oportunamente aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero DON LUIS I (M.N. 02093), cuyo vencimiento opera el día 23/04/2026.

La solicitud fue presentada fuera del plazo previsto por el artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/2021, la cual establece que "...deberá realizarse...en el plazo de SESENTA (60) días corridos previos a la fecha de vencimiento del permiso de pesca". En este caso, la presentación previa al plazo previsto ha generado situaciones anómalas, como la producción de informes que, en este momento, han quedado desactualizados.

Del informe brindado por la Autoridad de Aplicación surge que el Certificado de Matrícula, el Certificado de Inscripción del Establecimiento correspondiente a la Planta de Procesamiento en Tierra y las habilitaciones agregadas, como así también las Declaraciones Juradas, fueron presentados en 2024. Idéntica situación se da con la Certificación de la planta por SENASA, provincial y/o municipal; la documentación que acredita el Registro del Personal afectado al proyecto, aportes previsionales y de la seguridad social.

Atento al tiempo transcurrido, previo a resolver la presente solicitud, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, a fin de que requiera nuevamente los informes correspondientes a las áreas competentes, y a la interesada que remita la documentación actualizada.

3.2. Temporada de calamar:

3.2.1. Nota INIDEP DNI N° 26/26 NO-2026-32588544-APN-DNI#INIDEP (31/3/26) referida a la prospección dispuesta al norte del paralelo 44° S.

3.2.2. Nota INIDEP DNI N° 27/26 NO-2026-33857926-APN-DNI#INIDEP (6/4/26) con recomendación de apertura de la temporada de pesca de calamar (*Illex argentinus*) al norte del paralelo 44° S.

3.2.3. Nota DNCyFP NO-2026-34022970-APN-DNCYFP#MEC (6/4/26) comunicando la apertura de la temporada de calamar al norte del paralelo 44° S.

En el marco del seguimiento de la prospección de calamar (*Illex argentinus*) al norte del paralelo 44° de latitud Sur, el 31/3/26 el INIDEP comunicó que del análisis de la información preliminar obtenida durante los primeros días de prospección surgía una elevada proporción de ejemplares inmaduros en las capturas, lo que sugería que el stock presente en el área aún no había alcanzado un estado óptimo para su explotación plena. En este contexto y con el fin de contar con información más robusta que permitiera evaluar adecuadamente la evolución de la estructura poblacional en el área, recomendó la prórroga de la prospección por un período adicional de cinco (5)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

días efectivos de pesca, para los mismos buques poteros que se encontraban en ese momento participando de la prospección con observador a bordo, a fin de mantener la calidad y continuidad de la información recolectada.

El 6/4/26 el Instituto remitió un informe técnico con la última información obtenida en la prospección según la cual los ejemplares presentes en el área habían incrementado su tamaño y peso promedio, en tanto que había disminuido la proporción de individuos inmaduros en las capturas. En este contexto, consideró que se encontraban dadas las condiciones para proceder a la apertura de la temporada de pesca al norte del paralelo 44° de latitud Sur, por cuanto los parámetros biológicos observados resultaban consistentes con aquellos registrados en temporadas anteriores en las que se habilitó la explotación de esta unidad de manejo. Asimismo, informó que se continuaría con la cobertura de observadores a bordo de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Programa de Pesquerías de Cefalópodos del INIDEP, a fin de asegurar el adecuado monitoreo de la actividad y la evolución del recurso.

A continuación, la DNCyFP informó que se ha dispuesto la apertura de la temporada de pesca de calamar (*Illex argentinus*) al norte del paralelo 44° de latitud Sur a partir del día 6/4/26 con fundamento en los resultados de la prospección informados por el INIDEP.

El CFP ratifica la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. EX-2025-86053730-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAYP NO-2026-30013244-APN-SSRAYP#MEC - EX-2026-26117964- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ARGENTINO (M.N. 0142) de PESQUERA VERAZ S.A.

PESQUERA VERAZ S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (6/08/2025), en carácter de armadora y propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ARGENTINO (M.N. 0142), por la necesidad de proceder a la realización de tareas tendientes a obtener la renovación del CNSN vencido (24/11/2024). Adjuntó el cronograma de reparaciones, facturas de gastos, certificación de trabajos realizados, y otros documentos en respaldo a su presentación. Asimismo, informó la fecha estimada de reinicio de tareas para el 13/02/2026.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Informó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 15/11/2024, que había realizado una parada biológica que finalizó el día 9/02/2025 y que la embarcación reinició su actividad extractiva con fecha 20/02/2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020.

La petición encuadra en la hipótesis de necesidad de realizar reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de trescientos sesenta (360) días (artículo 4°, inciso c, punto 3 de la resolución mencionada).

Evaluadas la extensión e importancia de las tareas de reparación, así como el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARGENTINO (M.N. 0142) hasta el 20/2/2026.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4.2. EX-2026-14324794-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAYP NO-2026-30012549-APN-SSRAYP#MEC - EX-2026-30044724- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque HUAFENG 819 (M.N. 0438) de PESQUERA CHIARMAR S.A.

PESQUERA CHIARMAR S.A. por entonces locataria del buque HUAFENG 819 (M.N. 0438) se presentó el 28/04/2025 solicitando la justificación de inactividad comercial del buque, ante la Autoridad de Aplicación de la ley N° 24.922, ante la necesidad de proceder a la realización de tareas de reparación tendientes a obtener la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación emitido por la PNA. Adjuntó el cronograma de reparaciones, facturas de gastos, certificación de trabajos realizados y otros documentos que respaldan su presentación.

BUENOS AIRES PESCA S.A. se presentó en fecha 10/03/2026 ante la Autoridad de Aplicación, manifestando ser la nueva locataria del buque HUAFENG 819 (M.N. 0438) como consecuencia de la rescisión del contrato de locación que vinculaba a PESQUERA CHIARMAR S.A. y DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A., con la correspondiente firma de un nuevo contrato. En la misma presentación, mantuvo el pedido de justificación de inactividad presentado por la anterior locataria e informó que la fecha estimada de finalización de las reparaciones es el 30/05/2026.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. También informó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 31/10/2024.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020.

La petición encuadra en la hipótesis de necesidad de realizar reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de trescientos sesenta (360) días



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

comercial (artículo 4°, inciso c, punto 3 de la resolución mencionada).

Evaluadas la extensión e importancia de las tareas y el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque HUAFENG 819 (M.N. 0438), hasta el día de la fecha.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4.3. EX-2026-11621184-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30045146-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013000-APN-SSRAYP#MEC (25/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GURISES (M.N. 01386) de SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L.

SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L. se presentó, por medio de su socio gerente, ante la Autoridad de Aplicación (2/02/2026), en carácter de armadora y propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque GURISES (M.N. 01386), ante la necesidad de proceder a la realización de tareas tendientes a obtener la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación (vencido el 24/02/2025). Adjuntó el cronograma de reparaciones, facturas de gastos, certificación de trabajos realizados, y otros documentos que respaldan su presentación. Asimismo, informó que la fecha estimada de reinicio de tareas es el próximo 20/04/2026.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. También informó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 13/02/2025 y que el buque habría realizado una parada biológica que finalizó el día 8/08/2025.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020.

La petición, encuadra en la hipótesis de necesidad de realizar reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de ciento ochenta (180) días -y menos de 360- de inactividad comercial (artículo 4°, inciso c, punto 1 de la resolución mencionada).

Evaluadas la extensión e importancia de las tareas y el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GURISES (M.N. 01386) hasta el día de la fecha.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

5. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- 5.1. Nota DPP NO-2026-30704590-APN-DPP#MEC (26/3/26) con Nota MRECIyC NO-2026-30436524-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal No. 315/2026 de la Embajada de Estados Unidos en Argentina con solicitud de extensión de la campaña de investigación del buque ROGER REVELLE, tratada en el Acta CFP N° 1/2026.**

La DPP informa que, debido a dificultades técnicas imprevistas, la salida del buque "R/V ROGER REVELLE", operado por la Universidad de California de San Diego, se retrasó y el crucero científico requiere de más tiempo al previamente autorizado para su conclusión. Por tal motivo, la Embajada de los Estados Unidos, mediante la Nota Verbal No. 315/2026, ha solicitado autorización para la extensión de la campaña hasta el 15 de abril de 2026.

El crucero científico, tratado en el Acta CFP N° 1/2026, cuenta con una investigadora del INIDEP a bordo, monitoreando las actividades que se realizan.

6. PESCA EXPERIMENTAL

- 6.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz (7/4/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENWOLF S.A. de un permiso de pesca experimental para el buque COLUMBUS (M.N. 02171).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual se solicita la intervención del Consejo Federal Pesquero a los fines de evaluar, y eventualmente autorizar, una propuesta de pesca experimental presentada por la firma ARGENWOLF S.A. para el buque COLUMBUS (M.N. N° 02171), orientada a la investigación y prospección de la especie sardina fueguina (*Sprattus fueguensis*) en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. Se señala que el buque no cuenta con permiso nacional de pesca, por lo que se requiere la consideración del Consejo en el marco de sus competencias.

Al respecto, se acuerda requerir la opinión técnica del INIDEP sobre la propuesta recibida a los fines de analizar una eventual convocatoria y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la presentación al Instituto.

7. DERECHO UNICO DE EXTRACCIÓN

- 7.1. Resolución CFP N° 4/2025.**

Analizada la situación actual que atraviesa el sector fresquero de la flota pesquera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

nacional y en la necesidad de otorgar mayor competitividad al mismo e incrementar su productividad y eficiencia, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- se prorroga por 180 días corridos la suspensión dispuesta en el artículo 1° y la Disposición transitoria dispuesta en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/2025, modificada por la Resolución CFP N° 12/2025, y
- se suspende por idéntico plazo la aplicación de los aranceles base establecidos en el ANEXO I de la Resolución CFP N° 12/2014 y sus modificatorias, para las capturas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y de las especies que integran el “variado costero” definidas en la Resolución CFP N° 7/2005 con excepción de los condrictios, realizadas por buques pesqueros con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 para operar exclusivamente como fresqueros.

Las presentes medidas serán de aplicación a las descargas efectuadas a partir del día 6 de abril de 2026.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2026.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Notas de CAABPA (27/3/26) referidas a la actual situación económica y operativa del sector pesquero y la petición de tratamiento de medidas excepcionales.

Se toma conocimiento de las presentaciones efectuadas por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAAPBA), mediante la cual se expone la grave situación económica y operativa del sector y se solicita el tratamiento urgente de medidas de alivio, incluyendo la suspensión o prórroga del aumento del valor de la unidad de pesca (UP), la gestión ante el Poder Ejecutivo Nacional para la revisión de los derechos de exportación y la suspensión temporal del DUE y subsidiariamente la prórroga de la reducción vigente.

8.2. Nota de AEPCyF (ingresada 6/4/26) reiterando presentación del 25/3/26 y con solicitud de audiencia con carácter de urgente.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera, mediante la cual solicitó una audiencia urgente en el ámbito de este Consejo a fin de exponer la crítica situación operativa del sector y requerir el tratamiento inmediato de medidas de alivio, incluyendo la suspensión del DUE y la gestión para la eliminación de los Derechos de Exportación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

Durante el taller de la mañana se concedió la audiencia requerida a los integrantes de la Asociación quienes presentaron un informe sobre la crisis de la flota costera y fresquera de Mar del Plata.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires adhiere a lo manifestado por la flota costera en su informe y también en la reunión mantenida con el CFP cuando destacó que el tema del combustible es el núcleo del colapso: *“La estructura tributaria nacional mantiene gravado el gasoil con el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono de la Ley 23.966, mientras el IVA sigue aplicando a la alícuota general, lo que confirma que el principal insumo pesquero continúa soportando una carga fiscal relevante (Ley 23.966). Aunque la normativa admite tratamientos diferenciales parciales para pesca, como pago a cuenta del 45% del impuesto en Ganancias y supuestos de exención por destino, no existe hoy una solución plena y automática en surtidor para la flota costera y fresquera (Ley 23.966). El Decreto 116/2026, publicado el 27 de febrero de 2026 y vigente desde el 1 de marzo, dispuso aumentos escalonados sobre los montos impositivos aplicables a combustibles, incluido el gasoil, lo que aporta un fundamento oficial adicional para explicar el encarecimiento de marzo de 2026 (Decreto 116/2026)...”*

Por este motivo solicita al Estado Nacional que se tramite el beneficio fiscal que aliviane al aumento del valor del combustible a los efectos de atenuar un impacto que hoy amenaza la subsistencia de la flota y de todos los puestos de trabajo que la misma genera.

8.3. Nota de CAIPA (ingresada 6/4/26) reiterando la presentación realizada el 20/3/26.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicitando el pronto despacho de una nota vinculada a la adopción de medidas urgentes respecto de los derechos de exportación aplicables al sector ante la situación crítica de rentabilidad de la actividad.

8.4. Nota de la Fundación Sur Santa Cruz (1/4/26) solicitando información sobre buques pesqueros, permisos de pesca y cuotas de captura.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Fundación Sur Santa Cruz, mediante la cual, en el marco de la Ley N° 27.275 de acceso a la información pública, solicita a este Consejo la provisión de información relativa a la nómina actualizada de buques pesqueros habilitados, el detalle de los permisos de pesca otorgados (incluyendo titularidad, tipo, especies y zonas de operación) y, en su caso, las cuotas de captura asignadas, requiriendo asimismo la identificación de las fuentes digitales donde dicha información se encuentre disponible.

A continuación, se decide por unanimidad responder, por intermedio de la Coordinación Institucional, que la solicitud debe ser efectuada ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922. Sin perjuicio de intimar al presentante a la constitución



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2026

de domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sede de este Consejo.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de abril de 2026 en su sede.